

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**24-5-01**

-En la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon, a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil uno, reunidos en el recinto de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, y siendo las 11:18, dice el

Sr. Presidente: Convoco al señor Jorge Avilés, que también ha solicitado la Banca 25. Gracias por su presencia y está en el uso de la palabra.

Sr. Avilés: Gracias, señor Presidente. Como usted sabe el requerimiento para participar en esta Banca 25 estuvo formulado en el mes de diciembre pasado, han transcurrido prácticamente seis meses, había algunos temas que en ese momento tenían significación e importancia, hoy se acrecientan. De todas formas, el sistema de la Banca 25 -y como lo he alertado en su momento- en mi modesta interpretación está desbordado. Creo que tenemos que soslayar el siniestro "presente una nota por Mesa de Entradas" y establecer un mecanismo que innove con respecto a esta práctica que hace a la decencia republicana. Le he sugerido al Presidente Pagni que establezca una mecánica de presentaciones directamente por escrito y digitales y que se abra un sitio en Internet para que los ciudadanos podamos presentar nuestras postulaciones, propuestas y críticas en su caso. Esto no es un invento de quien habla; ayer leía el New York Times que de esto hay por millares en Estados Unidos y esto permitiría replantear mucho de la dinámica republicana en esto que se llama la célula básica de la democracia. El tema que voy a presentar es algo que ya he hecho circular entre los presidentes de bloque y Presidente del Concejo hace seis meses y que incluye temas como los siguientes: en el plano institucional-político: a la autonomía municipal, la Carta de Mar del Plata y un anteproyecto de ley provincial para habilitar, reglamentado, los Municipios a poner en práctica mecanismos de democracia semidirecta y, en planos técnico-operativos, al régimen financiero de la administración central y el de O.S.S.E. He mantenido el mismo temario sugerido en diciembre pasado dado que, en parte, -propuesta de ley provincial por ejemplo- recobran hoy aún más urgencia y significación. En otros aunque sobrepasadas las fechas formales más pertinentes los análisis críticos y propuestas consiguientes mantienen sus virtualidades merced y gracias a la inercia político-burocrática. Este es el caso del presupuesto, por ejemplo. He sugerido al Presidente del Honorable Concejo Deliberante una forma paralela y expeditiva a fin de receptor otras presentaciones de tipo Banca 25 y evitar el siniestro "presente una nota por mesa de entradas". Si la mecánica en práctica para el caso de presentaciones de tipo Banca 25 está desbordada lo será aún más de persistirse. Cabe darles cabida a presentaciones en forma digital-escrita con inserción en un sitio específico de Internet mediante un servicio municipal -gratuito- que incorpore instituciones intermedias en todo el ámbito geográfico de la ciudad. En parte la parte de la presentación referida a O.S.S.E. complementa -aunque redactada antes- la expuesta en ocasión de la audiencia pública sobre su régimen tarifario. Subrayo las referencias, reflejadas en versión escrita, a reformas al sistema de transporte-tránsito vehicular por vía de la municipalización de tareas y responsabilidades hasta hoy y lamentablemente, todavía, ejecutadas por la Provincia de Buenos Aires. Comienzo reiterando que falaciosos haceres y decires en lo que respecta la autonomía municipal se presentan como algo inmutable y eterno. No es ni debe serlo. Mar del Plata tiene más población que 34 países con representación en la Asamblea General de las Naciones Unidas. Su producto bruto interno cabe caracterizarlo como superior al de 100 países del mundo según el ranking del Banco Mundial. La reivindicación de su autonomía -como ninguna otra ciudad de su porte en Argentina - tiene antecedentes tangibles y significativos desde la instauración de gobiernos populares en 1918 y particularmente en la década del y otros de égida socialista. La tendencia mundial irrefutable es hacer de las comunidades comunales -con significación demográfico-económica-centros de decisión que abarquen la gestión municipal tradicional. También - ampliamente- las provinciales y subsidiariamente las federales. Todo esto confluye irreversiblemente a formas -siglo XXI- de ciudad-estado. Un jurisconsulto de nota -Quiroga Lavié- ha propuesto que los Municipios sin más demoras -legitimando su acción directamente en el Art. 123 de la Constitución Nacional- dicten

su propia Carta de Ciudad para con ella proceder consecuentemente. Estamos de acuerdo con esta postulación. Cabe subrayar que es la vieja idea-experiencia de la Grecia clásica con sus ciudades-estados la que remozada y adaptada a las circunstancias del hoy y futuro lo que en esta presentación se preconiza. Existen decenas de casos de ciudades-estados nucleados distintivamente en países de reducidísimo territorio y que resultan equiparables con el del Partido de General Pueyrredon. De todas formas este dechado de ordenamiento se va a extender vigorosamente desde los comienzos del siglo dada la dinámica-dialéctica observable en casos potenciales: el rol que cumplen las organizaciones supranacionales, el desarrollo tecnológico-informacional y fundamentalmente la cultura de autogobierno-ciudad más específicamente. Advierto que la aplastante mayoría de la literatura prevaleciente sobre el tema e inclusive reclamos de los partidos políticos se refieren exclusivamente y sin ambigüedades a las remanidas relaciones de control-dominación nucleados y teleguiados en y desde La Plata. Pero esto es menos que la mitad de la verdad. El sometimiento de nuestra comuna a los dictados de las relaciones de fuerza con el sector empresario -o supuestamente empresario como por ejemplo permisionarios del sistema de transporte- es aún más determinante. De allí entre otras cosas que en esta presentación se preconiza un masivo y profundo proceso de autonomía y cooperativización-municipalización a fin de revertir esas realidades y acomodarlas a lo honesto, solidario y eficiente. La idea-propuesta de una Carta de carácter institucional fue parte del análisis que al respecto mantuviese el ex Intendente Jorge Raúl Lombardo y su equipo técnico con el recordado Profesor Rafael Bielsa miembro del Servicio Consultivo Municipal. (Cabe destacar que ese catedrático, quien fuera prácticamente el creador -con las limitaciones de este vocablo- del Derecho Administrativo en nuestro país, no era precisamente un “autonomista” en lo que a Municipalidades se refiere. Todo lo contrario. No obstante fue él mismo quien propició como esquema superador de la sumisión institucional de Mar del Plata la fórmula de Carta de la Ciudad. Después, cabe caracterizarlo como sabido, varias provincias en ocasión de sus reformas constitucionales recogieron e implementaron el instituto). Transcribimos parágrafo pertinente de un discurso del ex-Intendente: “la Carta de Mar del Plata por encima de las previsiones de la Ley de Municipalidades, podría ser en la Provincia de Buenos Aires ejemplo que inspire a todo el país con el propósito de crear una figura diferenciada para el funcionamiento de ciudades argentinas de gran desarrollo...”. Figura diferenciada -el de ciudad autónoma y carta-ciudad- a impulsar, crear y fortalecer dado que no están previstas ni en la Constitución Nacional ni la provincial. La propuesta presenta un área de competencias concurrentes Municipio-provincia que la constituyen las actuales sumadas. De allí cabe desprender el nuevo ordenamiento y sumatoria de responsabilidades que correspondan legitimados por el voto popular en procesos plebiscito-referéndum. De igual forma y aplicando al mismo paradigma de legitimación con relación a lo que refiere al período de tiempo en que estará vigente el nuevo régimen de ciudad-carta y su extensión, reconducción o abrogación según los dictados de los mecanismos de consulta popular referidos. Lo propuesto además conlleva al dictado de 2 leyes-marco. Una entre el poder federal y el provincial y la otra provincial a fin de reglar el sistema de opciones entre los que podrán hacerse cargo los Municipios. Este inédito régimen de instauración de ciudades autónomas – con Mar del Plata como sede pionera del proyecto - deberá plasmarse en reformas constitucionales consecuentes dado que el régimen constitucional-legal vigente actualmente es insuficiente para tales emprendimientos. Seguidamente, voy a ir directamente a este anteproyecto de ley-marco provincial (democracia semi-directa). Indiscutiblemente Argentina y Mar del Plata en particular tienen una larga senda a recorrer con el objeto de ostentar experiencias comparables a las de los países de democracias avanzadas. A la luz de lo que ocurre desde 1983 es la propia clase política adversa a la implantación de genuinas formas de democracia semidirecta y con ello autogobierno y verificación popular. Por su forma y contenido resulta ser precisamente la experiencia marplatense del nominado popularmente “\$3 y \$4” la que desvirtuó los propósitos y operatoria de postulados republicanos aplicables. Se propicia que sea en ocasión de la próxima renovación de los cuerpos legislativos la fecha para concretar la convocatoria en la que cada Municipio a fin de formular y decidir descentralizadamente al respecto. Esto como sistema institucionalizado. Vale decir, que asimismo en las fechas de otras y futuras renovaciones legislativas se proceda, en cada caso, a realizar este tipo de ejercicio de nuestras responsabilidades ciudadanas. La inserción de esta mecánica político-participativa cambiará, fundamental y positivamente, los ejes de una actualidad y pasado a superar. Cabe subrayar que oportunamente -

noviembre del año 2.000- copias del anteproyecto de ley provincial han sido entregadas a los presidentes de los bloques con representación en el H.C.D. El anteproyecto de ley dice así: “Artículo 1º: Autorízase a los Municipios de la provincia a convocar a la ciudadanía en ocasión de las elecciones para la renovación de los cuerpos legislativos del año 2001 a fin de pronunciarse sobre temas municipales. Esto podrá realizarse por intermedio de mecanismos de democracia semidirecta de conformidad con las prescripciones de la presente y normas reglamentarias y de aplicación que dicte cada Municipio. Artículo 2º: las convocatorias serán sancionadas por ordenanzas aprobadas por los Concejos Deliberantes en función de lo que se determina seguidamente: a) Se podrán utilizar los sistemas de plebiscitos y referéndums y revocación de mandatos. Para la modificación o derogación de las ordenanzas que surjan de la realización de estas formas de democracia semidirectas se necesitara volver a utilizar los mismos mecanismos y cumplimentar los mismos requerimientos. En su caso y hasta tanto no se produzcan las reformas constitucionales-legales pertinentes los respectivos Concejos Deliberantes deberán requerir una autorización expresa y especial de la legislatura de la Provincia de Buenos Aires. b) Para las convocatorias vinculantes se necesitarán la mayoría absoluta de los concejales cuando se tratase de referéndums y de dos tercios para los casos de plebiscitos. Las no vinculantes podrán ser aprobadas por la mayoría simple de los concejales presentes. Por iniciativa popular se incluirán temas de convocatorias las que serán no vinculantes para el caso de apoyo de al menos el 5% del total del padrón electoral y vinculantes cuando el aval respectivo exceda el 15 %. Únicamente la iniciativa popular podrá ser utilizada para la revocación -con efectos vinculantes - de mandatos de concejales. Para estos casos el porcentaje mínimo del padrón electoral será del 20%. c) Para el tratamiento y aprobación de los temas de convocatoria se realizará una sesión especial de los Concejos Deliberantes con ellos como únicos temas a incluir en el orden del día. La sesión especial, la aprobación y promulgación de las ordenanzas tendrá lugar con al menos dos meses de antelación a la realización del acto electoral. La votación será nominal en todos los casos. d) Los departamentos ejecutivos no podrán vetar las ordenanzas aprobadas por el Concejo Deliberante aunque tendrán la facultad de insertar iniciativas en la convocatoria de cumplimiento obligatorio para el H.C.D. e) Establécese en 3 el máximo de temas que podrán incorporar a la convocatoria respectivamente cada uno de los departamentos municipales o los que emerjan de iniciativas populares. f) Las juntas electorales y autoridades de mesa serán designadas y tendrán las responsabilidades de uso en los procesos electorales. h) Los Concejos Deliberantes instituirán una comisión específica y exclusivamente abocada a los temas vinculados a la formulación, realización y evaluación de los mecanismos de democracia semi-directa dispuestos por esta ley. Formarán parte de ella el presidente del cuerpo y los de los bloques del Concejo Deliberante. El Intendente Municipal podrá, también, optar por integrarla. Un informe de evaluación será sometido por la comisión a consideración del H.C.D. antes de 60 días después de realizado el acto eleccionario. i) Las ordenanzas y resoluciones que se impongan en función de los resultados de plebiscitos, referéndums o revocaciones de mandato serán promulgadas antes de 60 días después del acto eleccionario. De no ocurrir esta previsión los departamentos ejecutivos están autorizados al efecto y en un plazo menor de 10 días de cumplido el lapso máximo precedente. j) De conformidad con la reglamentación y guías de aplicación que al respecto apruebe el Poder Ejecutivo podrán utilizarse métodos electrónicos e Internet a fin de la puesta en uso de los mecanismos de democracia semi-directa que autoriza la presente ley”. También algo que me comprometí con el Presidente del Concejo Deliberante es una propuesta que dejo y no voy a leer en extenso –dejo el documento- referida a una mecánica de transporte y tránsito, que esencialmente habla de municipalizar el control vehicular en el Municipio de General Pueyrredon, donde la Provincia no tenga más que hacer y que el Municipio se haga cargo de todas las responsabilidades que correspondan. Significa la constatación de la existencia y validez de los permisos del control vehicular, del Código de Faltas, etc. Es una forma de municipalización de un servicio en una ciudad donde circulan aproximadamente 200.000 unidades y que debe significar, entre otras, por medio de una mecánica de gravamen, recursos adicionales para la comuna y que, según mis estimaciones, son 30 millones de dólares, que creo que le hacen falta al Municipio. Dejo el documento completo. Esto es todo por el momento, señor Presidente.

Sr. Presidente: Gracias, señor Avilés.

-Es la hora 11:30

ANEXO**PROPUESTA: TRANSPORTE-TRÁNSITO MUNICIPAL**

En la Provincia de Buenos Aires circulan 2.500.000.000 unidades automotores sin la verificación técnico-vehicular. El 85% del total del parque móvil. Inaudito.

Cabe formular la siguiente propuesta: nuestro municipio vía ordenanza dispone cada año los vehículos de todo tipo y sus conductores sean sometidos a los procedimientos, requerimientos, sistemas y sanciones siguientes:

- 1) constatación – según los registros de una base de datos relacional-computarizada - de la existencia y validez de los permisos de conducir pertinentes;
- 2) existencia y validez del seguro establecido por la legislación y reglamentación. Cabe incluir una opción de un sobre seguro municipalizado en otras palabras que la póliza básica – transferible - es de la propia comuna;
- 3) existencia y validez de la certificación técnico-vehicular. Tareas que deben en su totalidad ser municipalizadas según convenio, aún, con la provincia;
- 4) verificación de libre deuda por
 - a. impuesto provincial a los automotores;
 - b. infracciones a códigos y/o reglamentaciones de tránsito y de faltas;
 - c. contribuciones al fondo de transporte y tránsito por períodos anuales anteriores;
- 5) pago de una contribución al fondo de tránsito por un derecho de circulación-estacionamiento en la red vial municipal. Esta contribución será calculada para cada vehículo en función de sus valores de mercado.
- 6) entrega y fijación a cada vehículo-propietario que hayan cumplido todos los requerimientos enumerados de una oblea a colocar en los parabrisas;
- 7) los vehículos que no ostenten las obleas obligatorias serán retirados de la vía pública sin más trámite;
- 8) un sistema ad hoc – con obleas estas distintivas - será implementado a fin de tener en cuenta las unidades automotores en tránsito temporario-turístico;

Nota: a) cabe indicar que el período que deben cumplimentar los requerimientos enumerados deben cubrir, en su totalidad, el año calendario siguiente al de las presentaciones respectivas;

b) debe establecerse una contribución equivalente al 1,5 % del valor de los vehículos los ingresos municipales al fondo transporte y tránsito –por derechos de circulación-estacionamiento en toda la red de calles municipales los que significarían \$ 30.000.000 anuales aproximadamente de incremento neto en los ingresos. las afectaciones posibles pueden ser las siguientes:

- 1) Subsidio al Sistema Público de Transporte Colectivo de Pasajeros para llevar – juntamente con el incremento de la eficiencia y rentabilidad del sistema - el precio del boleto a 0,25;
- 2) Construcción, señalización y mantenimiento de una red de bici sendas de 200 kilómetros aproximadamente y de áreas reservadas – en la red vial - al tránsito de vehículos afectados a servicios públicos;
- 3) Régimen de seguro municipal complementario para unidades automotoras;
- 4) Reparación y mantenimiento de pavimentos utilizados por el transporte público de pasajeros prioritariamente;

Anotación: Más que obvio cabe caracterizarlo como inexcusable subrayar que el todo propuesto unido a permitir un ahorro de los precios de los boletos favoreciendo el sector trabajador de menos

ingresos proveerá también y inequívocamente al mejoramiento de las condiciones ecológico-ambientales y de salud pública;

PROPUESTA: PRESUPUESTO

a. Afirmaciones

i. Si al documento de 35 fojas cuya fotocopia me fuera entregada para participar en esta Audiencia Pública se lo eleva - en realidad ya ha sido elevado e impudorosamente aprobado - como presupuesto municipal para el ejercicio fiscal 2001 debe - debió - ser rechazado. Más aún no debiera - en mi opinión - ni aún ser considerado.

b. Análisis crítico

i. Formulo las siguientes observaciones y condenas -en general a fin de remitirme al lenguaje legislativo - teniendo en cuenta lo indicado el acápite precedente:

1. El documento - repárese que no lo llamamos ni llamaremos presupuesto - no incluye una fundamentación que de la explicación razonada del porque de las cifras que se incluyen ni de las modificaciones impositivas que se proponen. Ésta era la práctica del emperador en la Rusia zarista. No obstante salvo mejor opinión en contrario - lo que me atrevo a dudar un tanto - estamos en Argentina y en Mar del Plata para más datos y el régimen constitucional dice al menos que esto es una república. O quiere serlo.

2. El grado de desagregación o detalle analítico de los rubros de gastos resulta ser a todas luces peor que inaceptable. Apuntan a mostrar y con ello seducir a incautos con cosmogonías supuestamente financiera. En realidad no se puede inferir - y la imaginación furibunda tiene poco espacio en las finanzas públicas - porque las cifras son como se las presenta. Esto también es suficiente como con el propósito de calificar de no-presupuesto lo que se lleva al pronunciamiento solemne de los concejales. O de las asociaciones de fomento, o de los colegios profesionales, o de las instituciones que fungen en las áreas empresarias y/o sindicales. *(Nota: invito a recorrer por Internet los sitios de países con un nivel desarrollo administrativo y acendrado republicanismo-transparencia para confirmar lo expresado. Se me dirá que son países más avanzados... falso. Durante la gestión Lombardo sin aceites computadoras y con sólo 2 egresados de la Facultad de Ciencias Económicas en toda la municipalidad se formalizó y ejecutó un verdadero presupuesto contenido en un documento de 248 páginas dobles. Cabe concluir que fue la primera y quizá única vez en la historia municipal de Mar del Plata y por ende Argentina. Ni antes ni después, en la medida de mis conocimientos - ocurrió ni ocurre algo equiparable. El que habla - valga la digresión - obtuvo un cargo de profesor - que ejerció por 20 años -precisamente porque aquí en Mar del Plata se había realizado lo indicado. En Canadá en ese entonces todavía no. De allí la distinción y al propio tiempo el, en sí, insólito homenaje. En definitiva ¿no podemos al menos hacer estas tareas político-técnicas como y al menos se hacían en este mismo palacio municipal hace ya 35 años?. Ahora los medios de comunicación y concejales se prodigan en el "desfaser de entuertos" derivados en mucho en que seriamente la comuna ,aún, no tiene presupuesto para el año 1971. Aunque se pontifique sobre las excelsitudes del sistema base 0 de supuesta aplicación. "cosas veredes Sancho...")*

3. Solamente pocas observaciones con relación al cálculo de recursos:

a. Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública. Rubro: *(ingresos)*... de Ejercicios anteriores. Análisis:

i. Índices reales de cobrabilidad para suma-consolidación a considerar:

1. cobrado dividido emitido y no emitido por razones varias

2. incorporaciones debidas de construcciones clandestinas o ilegales y consecuentemente no incorporadas al catastro municipal

3. ajuste por libre deudas derivadas de operaciones de compraventa y con ella recupero de ingresos anteriores (*lo que significa una categoría en sí*)

4. Actualización de las valuaciones-propiedades según el esquema de la provincia.

ii. Los rubros anteriormente referidos y a los efectos de la suma consolidación implican concluir que prácticamente es nula la pérdida de créditos devengados de ejercicios anteriores dada la periódica interrupción de la prescripción en práctica

iii. Teniendo en cuenta lo expresado cabe concluir que el recupero genuino es menos del 5% del devengado y exigible. Asimismo con esta tasa de recupero en práctica de los devengados correlativos en créditos fiscales van a seguir incrementándose para llegar en los muy próximos años a \$1.000.000.000. Dicho más concretamente, 5,3 veces el total consolidado de recursos para el año 2001. También muestra como válido, aquí y en toda Argentina, mi aforismo: gravamen directo de base anual y padrón que no es ingresado en el año...se pierde...en un 95% ...irremisible y grotescamente.

b. Rubro tasa por inspección e higiene. Análisis.

i. El rubro tasa por inspección e higiene permite ofrecer expresiones cuantificadas categóricamente gráficas. Veamos: si se combinan en el cálculo la cantidad de unidades de comercio, servicios, industrias y otras gravadas con la tasa básica nos resulta que el monto de tributo efectivamente cobrado por jornada de actividad es prácticamente \$ 1 lo que corresponde a una facturación o equivalente a una facturación también promedio de \$ 160 por jornada. Nos parece evidente que todo esto cabe caracterizarlo como inaceptablemente doloso. *Entre otras explicaciones cabe apuntar que la productividad medida en la cantidad de inspecciones realizadas promedio por inspector es prácticamente 1 por semana. En su momento fue 7,5.* Las potencialidades de este tributo imponen la asignación de responsabilidades contractuales a un grupo consultor a fin de superar este estado de cosas. Además una comisión del propio H.C.D. Consecuentemente realizar un completo relevamiento de la evasión nos encontrará con créditos fiscales en proporciones comparables al caso indicado precedentemente.

c) Presupuesto de gastos

4. En lo que respecta al presupuesto de gastos nos referiremos a un caso que se nos ocurre emblemático: el Ente Municipal de Cultura. Tengamos en cuenta que se pregonaba la utilización del esquema-presupuesto-base-cero. Por lo que indicaremos no es éste ni remotamente el caso. Es apócrifo el pregón.

5. a. *Afirmaciones:*

El conglomerado de organizaciones que forman parte del presupuesto y por ende son financiados por los contribuyentes-población de la ciudad ofrece una tan baja productividad que es socialmente inaceptable. La cantidad de ofrecimientos anuales resulta ser menos del 10% de lo que ocurre en experiencias comparables.

Y las experiencias comparables son perfectamente comparables: agrupaciones musicales -ver caso de la Orquesta Sinfónica Municipal - que operan también con empleados municipales, tocan las mismas partituras musicales y con los instrumentos. Pero es menos del 6% de lo que ocurre en Australia y Canadá por ejemplo. Las otras agrupaciones musicales ofrecen una performance a la que a las que prácticamente les cabe la misma calificación.

ii. Para el caso de la Biblioteca Municipal la focalización es en la calidad del servicio. Prácticamente en los últimos 10 años el acervo bibliográfico no se ha incrementado ni, por lo tanto actualizado. Las

mínimas donaciones no significan prácticamente nada dada las cantidades en juego. También, el tipo de material que se dona en la mayoría de los casos. Son las enciclopedias -para cualquier persona informada en el tema- la columna vertebral que hace de una biblioteca una biblioteca. Ahora si promediamos el año de edición de las que se pueden utilizar actualmente nos encontramos con más de 30 años. De manera que todos los lozanos conocimientos en informática, ecología, internacionalización de la política, del derecho y las comunicaciones no son las irremplazables vértebras de la columna a la que nos referimos.

ii. También en tal circunstancia un cuerpo independiente e internacional, experimentado y respetado debe ser abocado a la tarea. Una comisión especial del H.C.D. también en este caso es de rigor.

5. La estructura y proyecciones del mal llamado presupuesto se asientan en buena medida en el infausto “\$ 3 y \$ 4” para la afectación y realización de obras públicas con financiamiento presupuestario regular. Unido a ello como garantía de los endeudamientos que en buena medida reposan en esa referencia. Pero el punto aquí es que el pretendido montarse reposa - lo reiteramos una vez más, en bases inmorales e inconstitucionales. Porque ¿hay alguien – ¿quien? – que considere moralmente aceptable desprestigiar la capacidad contributiva como criterio básico en el logro del propósito de proratear este tipo de contribuciones?. *Cabe subrayar – porque los argumentos legales aparecen aún más contundentes - que la consulta realizada ante 4 jurisperitos profesores de la Universidad Nacional de Buenos Aires dio resultados contundentes: los 4 que se pronunciaron lo hicieron por la inconstitucionalidad de esta forma de capitación o “un inglés una libra” con el Poll Tax de Margaret Thatcher. Si esto es así – y estamos persuadidos que efectivamente esto es así - las contribuciones hechas podrán repetirse por los contribuyentes y el futuro de la suerte de blindaje marca “\$3 y \$4” que se pregona cae con todo estrépito.*

c. reformulación

1. Un esquema (*parcial*) de propuestas de refinanciación y saneamiento financiero – el que interpretado por sus contrarios permite inferir elementos que continúan el diagnóstico crítico – se consigna.

a. Planes operativos de y para:

i. El recupero de créditos fiscales por gravámenes en mora.

ii. El incremento substancial en la percepción de impuestos.

iii. Crear un gravamen diferenciado – 1,5 % - a los valores de mercado de las propiedades residenciales de mayor valor. (*unido a la significación financiera de esta propuesta cabe subrayar que equivaldría en su concreción a una corrección moral-socialmente imperativa del esquema infame, por reaccionario, del “\$ 3 y \$ 4”*)

iv. Redimensionar-reafectar personal después de las bajas del plantel actual.

v. La eliminación de organizaciones financiadas presupuestariamente que no puedan justificar sus razones de ser. Sea por la cantidad y/o calidad de los servicios que prestan.

vi. La municipalización - reitero una vez más - de funciones y actividades provinciales en educación, salud, ecología asistencia social, seguridad etc.

b. Reducción de la planta de personal en un mínimo del 40 %.

c. Convenios con la Provincia de Buenos Aires para:

- i. La percepción irrestricta de gravámenes provinciales: Ingresos Brutos, Inmobiliario, Automotores particular.
- ii. La municipalización de áreas propiedades y servicios públicos: seguridad, salud, educación, ecología etc. – hasta hoy prestados por la provincia.

2. Un esquema-propuestas y bases de financiación para la afectación de los mayores disponibilidades presupuestarias incluiría:

a. Esquema-propuestas.

i. creación e implementación de un programa solidario para, entre otras alternativas:

1. Constitución de un Fondo de Empleo comunitario paramunicipal
 2. Refuerzo al plan de obras públicas a realizar en la periferia de la ciudad prioritariamente
 3. Constitución de un sistema cooperativo-municipal con el propósito de la prestación, distribución y tarifación de servicios públicos particularmente domiciliarios
 4. Formulación del Plan Director-Estratégico de la zona costera entre los límites norte y sur de la ciudad. Realización de las obras de infraestructura pertinentes.
 5. Reconversión urbana del Área Centro de la ciudad y de las franjas urbanizadas adyacentes a la costa
 6. Capitalización de cooperativas públicas afectables a la prestación de servicios domiciliarios
 7. Creación y financiamiento de entidades del sector social para el desarrollo de obras y servicios de interés municipal
3. Bases de financiación

Rubros de mayores ingresos

-recupero de la deuda atrasados

-nuevo gravamen de propiedades de mayor valor

-convenios con la Provincia de Buenos Aires

-percepción y municipalización de tributos y cánones hoy provinciales

--Impuesto Inmobiliario

--Impuesto a los Automotores

--Ingresos Brutos

--Cánones por propiedades fiscales

Rubros de rubros de reducción de gastos y ampliación de gasto

-rubros de reducción de gastos

--ahorros por separación de personal

--eliminación presupuestaria de organizaciones

Rubros de ampliación de gastos

---convenios de municipalización con la Provincia de Buenos Aires. Áreas de prestación:

---- asistencia social

---- salud

---- educación

---- seguridad

---- bienes y construcciones

---- ecología y protección ambiental

---- control técnico-vehicular

---- fondo de empleo

----- apoyo a organizaciones del 3er sector inclusive cooperativas

----- Plan Director-Estratégico de equipamiento de la zona costera

Totales quinquenales y consolidados (*primeras estimaciones*)

----- de origen municipal

----- anuales ordinarios

----- extraordinarios

----- sub totales

----- de origen provincial (*neto consolidado de recursos –menos gastos*)

b. TOTALES estimados de extra-financiamiento-afectación en base quinquenal: \$ 2.850.000.000